



EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2020-00551-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 10 de diciembre de 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda RESTITUCION DE INMUEBLE interpuesta por INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S en contra de VLADIMIR SUAREZ QUEZADA conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

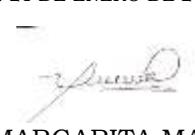
GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **06** QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE ENERO DE 2021


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e09570cc61c69f3c6c005f5409400db1e90b8ab4ab100b59d2bcaa8268
869a21**

Documento generado en 20/01/2021 02:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>